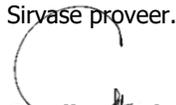


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de agosto de 2023.

A despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva a Continuación promovida por el señor Edgar Gil y otros en contra de la Gran Transportadora Rio Tax S.A. y otro.

Sírvase proveer.


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo a Continuación
Rad. No. 17380 31 12 001 2012 00384 00

REQUIERE PARTE

Procede el Despacho a resolver la solicitud de librar mandamiento ejecutivo a continuación, formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, por la condena impuesta por el despacho a través de sentencia y las costas en el proceso ordinario en primera y segunda instancia.

Ahora bien, se tiene que en este Despacho se tramitó el proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por el señor Edgar Gil, Rosa Evelia Orjuela Martínez, Arley Gil Orjuela, Kelin Marcela Gil Orjuela en contra de Cristian Daniel Uribe Bertel, José Ricardo Aldana Martínez, Luz Miryam Aldana Martínez, María Hermilda Zuluaga Hoyos y la Aseguradora la Equidad, el cual se encuentra terminado y debidamente archivado.

Sin embargo, revisado el expediente Declarativo Verbal, el despacho avizó que el mismo se dio terminación por conciliación celebrada el día 19/02/2019 y no por sentencia, sin que se hubiese condenado en costas en primer nivel, ni tampoco fue objeto de apelación ante el H. Tribunal Superior de Manizales, y por lo tanto, tampoco existe condena en costas en segunda instancia.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora, para que en el término de cinco (05) días, corrija o aclare su solicitud en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ejecutivo a Continuación
17380-31-12-001-2012-00384-00
Edgar Gil y otros vs Gran Transportadora Rio Tax S.A. y otros.

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e367999d333192ebcdb339632c11256b6ce55e8b91806b7645ad27b6b9627c37**

Documento generado en 10/08/2023 02:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>